RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil once.

Visto el expediente 01895/INFOEM/IP/RR/2011, para resolver el recurso de revisión promovido por en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra del AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO; y

## RESULTANDO

1. El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México..." (Así)

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00024/MATEOATE/IP/A/2011**.

## MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SICOSIEM.

2. El treinta de agosto de dos mil once, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de EL RECURRENTE, en el siguiente sentido

PARA ATENDER SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA VÍA ELECTRÓNICA 00024/MATEOATE/IP/A/2011, ANEXO A LA PRESENTE, ENVÍO A USTED ARCHIVO MAGNÉTICO CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA

A esa respuesta se adjuntó los archivos electrónicos:

• 00024MATEOATE0065726800015679.JPG correspondiente al oficio de los Estados Financieros de treinta y uno de julio de dos mil once, el cual detalla siete puntos: el saldo de las cuentas 1111 (efectivo), 1112 (bancos), 1114 (inversiones temporales), 1123 (deudores diversos), 1126 (préstamos otorgados a corto plazo), 1131 (anticipo a proveedores por prestación de servicios a corto plazo), 1134 (anticipo a contratistas, Obras a corto plazo), 1151 (almacén de materiales y suministro de consumo), 1234 (construcciones en proceso obra pública) y 2112 (representa el adeudo a esta administración), como se ejemplifica con la siguiente imagen:

**EXPEDIENTE:** 

PONENTE:

01895/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO 2009 - 2012

SAF

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## AL 31 DE JULIO DE 2011

- El saldo en la cuenta 1111 (Efectivo) 97 mil corresponde a fondo fijo Asignados y la diferencia (122 mil) a ingresos al cierre del mes los cuales son depositados al siguiente día hábil.
- 2.-El saldo en la cuenta 1112 (bancos) por la cantidad de 23,037 mdp representa las cuentas de ingresos propios, así como las cuentas de programas federales y estatales que corresponde al Municipio.
- 3.-El saldo de esta cuenta 1114 (Inversiones Temporales) corresponde a una inversión de nuestras participaciones con Cibanco por la cantidad de \$ 29 mil.
- 4.- El saldo en la cuenta 1123 (Deudores Diversos) corresponde a saldos de administraciones anteriores.
- 5.-La cuenta 1126 (préstamos otorgados a corto plazo) el 50 % del saldo corresponde a multas federales por un importe de \$ 611,746.00 y es de administraciones anteriores el remanente se encuentra en proceso de recuperación.
- 6.- Los saldos en las cuentas 1131(anticipo a proveedores por prestación de servicios a corto plazo) 1134 (anticipo a contratistas, Obras a corto plazo) 1151(Almacén de materiales y suministro de consumo) los saldos que integran estas cuentas por un importe de \$ 2,627 mdp. El cual el 74% corresponde a administraciones anteriores y la diferencia es por obras que se encuentran en proceso en la presente administración. Sin embargo se le está dando seguimiento para su depuración.
- 7.- El saldo de \$ 52,636 mdp. Al inicio del 2011 En la cuenta 1234 (construcciones en proceso Obra Pública) a Julio se tiene una reducción por \$ 9,424 mdp de obras concluidas con su acta de entrega recepción y de este saldo el 53 % corresponde a administraciones anteriores y el resto a la presente Administración. Y se sigue trabajando en el proceso de depuración
- 8.- El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por un importe de \$ 16,190 mdp. Representa el 44 % del adeudo a esta administración. Cabe señalar que en este mes disminuyo el pasivo en \$ 179 mil respecto al mes anterior.

Av. Benito Juárez #302, Barrio de San Miguel. San Mateo Atenco, México. C.P. 52100

Tel.: (01 728) 28 7 09 66, 28 7 98 00 , 28 7 09 80 ext.

www.sanmateoatenco.gob.

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

• 00024MATEOATE0065726800027282.JPG correspondiente a una foja del Estado de Posición Financiera del treinta y uno de julio, desglosado por acta, nombre de cuenta, mes anterior, mes actual y variación, como se ejemplifica con la siguiente imagen:

-	HIGH STORES	FEGUNGE BLANDWOOM 22/08/201	1				PREZENTATION.
			A COST A TENDEN TO THE COST OF	1 own	90,000,169	591,583.58	
000	988	000		0.80	5,194,508,51	6,194,508.51	
000	8 8	000		0.00	0.00	0.00	1226 Otros Devedios a recibir efectivo o espiralentos a Largo Pisto
*	Ŧ	800		000	000	000	
0.00	900	000	2231 Truck y Veloves de la Deuda PEbica Interna a Largo Pieco	000	000	000	1222 Daudores diversos a Largo Plazo
-1,000,147.81		15.651.718.81		200	0.90	000	
000		200	10.4	900	100	0000	
0.00		000		9.00	00.0	0.00	
000	8 8	900		0.00	2,00	0.00	
			2200 PASIVO NO CIRCULANTE	9.00	900	9,00	1280 ACTIVO NO CANCOCANTE 1211 Colocadores a Largo Plano
128182	A.16.901.K	37,012,19,00	TOTAL PASING CIRCULANTE				
000	000	9,00	Otros Pasivos Circulantes	17/62/1987 18	27,842,055.70	14.167.990.51	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE
090	0.00	0.00		000	0.00	0.00	THE CHIEF DESIGN IN CONTROL OF STATEMENT CONTROL OF STATEMENTS AND
0.90	000	0.00		000	0.50	000	
0.90	0.00	000		900	0.00	0.00	_
000	000	000	2171 Provided near confinements a Costs Pilato	000	200	000	
000	200	000		200	000	0.00	0
000	000	0.00		000	0.855.70	6,888,70	
000	000	OW O		000	0,00	0,00	
9 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	800	080		0.00	0.00	000	
000	900	0,00		0.00	0.00	0.00	that transferrings Memory and participated the Electronic Commission of Electronic Commission (Commission Commission Comm
9.00	000	0,00		000	900	8	
0.00	000	0.00		000	100	98	
900	000	000	2101 https://www.fizhrados.com/adalentados.com/fisco	900	2,100,300,50	2,182,002,42	
000	88	999		88	900	0.00	
9 6	0.00	000		0.00	0.00	0.00	
000	0.00	0.00	_	68	438,052,47	436,053.47	1129 Upon Leistropa i recursi discorro di operatione di Carto Piazzo 1129 Leistropa a recursidade de Carto Piazzo 1129 Leistropa a recursidade de Servicios e Carto Piazzo 1129 Leistropa a recursidade de Servicios e Carto Piazzo 1129 Leistropa a recursidade de Servicios e Carto Piazzo
000	0.00	000		000	000	0.00	
000	0.00	200		75.021.20	1 175 985 88	200	
000	000	900	2122 Other Booking the companies for page a committee	000	0.00	8 8	
81	0 0	88		900	754 216 01	754,216,01	
200	2,000,000,00	3,400,000	232	000	0.00	0.00	
76.00	000	900		0.00	0.90	200	
751,918,38	5,157,597.73	4,405,681.47		0.00	0.00	0.00	1110 Other Electrons of Equationities
0.00	0.00	0.00		080	000	900	
0.90	0.00	000		0 1	000	000	
0.00	0.00	000		8 8 9	20 000 00	00 000 00	
000	000	000	2016 Propinger on pages a contractor our same a Contractor	68.707.000.01	22,000,100,22	C7 CT 6759 F.	1112 Bancos/Tesorer/a
17. 380 BLV	15 183 654 72	90 053 FMC 31		54,081.00	218,636,00	184,555.00	1111 Electivo
2000 000 00	2 ass 647 20	25 150 150					
							1990 CUENTAS DE ACTIVO
NOCOMBAN	ACTUAL	ANTERIOR	CTA NOMBRE DE LA CUENTA	VARIACION	ACTUAL	ANTERIOR	CTA NOMBRE DE LA CUENTA
						N. P. B. S.	SAN MATEO ATENCO 0041
DE 2011	AL 31 DE JULIO DE 2011		ESTADO DE POSICION FINANCIERA	DE POSIC	ESTADO		
							<b>}</b> [
							_
							72

RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El treinta y uno de agosto de dos mil once, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, mismo que EL SICOSIEM registró con el número de expediente 01895/INFOEM/IP/RR/2011, donde señaló como acto impugnado:

"...Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

- "...No me entregaron los anexos al Estado de Posición Financiera, sólo una "nota a los estados financieros..."
- **4. EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.
- **5.** El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por EL RECURRENTE, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la LITIS se circunscribe a determinar si la respuesta producida por EL SUJETO OBLIGADO el treinta de agosto de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en EL SICOSIEM con el número de folio o expediente 00024/MATEOATE/IP/A/2011.

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por EL RECURRENTE en su promoción de diecisiete de febrero de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

"...No me entregaron los anexos al Estado de Posición Financiera, sólo una "nota a los estados financieros..."

Con anterioridad al estudio de las razones o motivos de inconformidad, se hace necesario precisar que la materia de requerimiento contenida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio o expediente 00024/MATEOATE/IP/A/2011. consistió en el "Estado de Posición Financiera y sus anexos" del Avuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.

De lo que se colige, este órgano colegiado estima fundado el motivo de inconformidad planteado por EL RECURRENTE, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En ese tenor, resulta necesario examinar el contenido del artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se transcribe a la letra:

"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público.

# REGLA DE PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL

La porción constitucional transcrita, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida a la Cámara de Diputados local y/o al Congreso de la Unión según corresponda, para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse:

✓ Si son previstos en el presupuesto de egresos; y,

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

✓ Como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Legislativo.

Entonces, en cuanto al sentido y alcance del artículo 126 de la Carta Magna, las autoridades del Estado mexicano están constreñidas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior expedida por el Poder Legislativo.

# PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE GASTO PÚBLICO

Además de establecer la regla antes precisada, el artículo 126 constitucional salvaguarda al principio de gasto público, puesto que al prever que ningún pago puede realizarse si no está establecido en el presupuesto de egresos o en una ley posterior, la norma constitucional dota de una máxima relevancia a los siguientes aspectos:

a) La programación de las erogaciones anuales.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126. prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben efectuar sus operaciones.

b) La aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, como resultado de la decisión democrática del ejercicio del gasto público.

Constituye un mecanismo de control de ejercicio presupuestal que impide hacer erogaciones no autorizadas por el Poder Legislativo.

La función presupuestaria del Poder Legislativo se erige como una facultad exclusiva que éste ostenta, y que deriva de su legitimidad democrática representativa, en tanto que está conformada por los diputados que son electos de manera directa por los ciudadanos mexicanos.

Dicha función consiste en examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, generando de esta forma un control de economicidad, referido a la eficiencia (alcanzar los objetivos de la administración a un precio

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

razonable); eficacia (nivel de cumplimiento de los objetivos) y economía (mejores condiciones de contratación para el Estado) en la erogación de los recursos públicos.

El control que con el ejercicio de esta atribución lleva a cabo el Poder Legislativo, auxiliada por las entidades de fiscalización superior, puede ser:

- Financiero: adecuación de los egresos a las normas y montos preestablecidos;
- ♦ De legalidad: establecimiento del marco normativo que regula las operaciones de gasto público;
- De obra pública: relativo al control del gasto en la materia; y
- Programática presupuestal: cumplimiento de los programas de la administración del presupuesto y desempeño.

El núcleo de la atribución de control presupuestario que lleva a cabo el Poder Legislativo, reside en el establecimiento de límites formales y materiales al presupuesto. El presupuesto, como cualquier acto jurídico del Estado está restringido por una serie de límites, tanto formales como materiales. Los formales son aquellos que atienden al proceso de aprobación del presupuesto y que se resumen en ser aprobado por el órgano competente y mediante el procedimiento establecido para ello; los materiales tienen que ver con el monto de los recursos, los objetivos y su destino, esto es, con su ejercicio.

La salvaguarda aludida tiene plena conexión con el contenido normativo del artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Federal, el cual establece:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

De donde se desprende que, los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran elevados a la categoría de rango constitucional, junto con un sistema de responsabilidad de los servidores públicos que aparece consagrado en los artículos 109 a 113 de la Norma Fundamental.

De esta guisa y en relación directa con el correcto ejercicio del gasto público, permite concebir un sistema o régimen en la materia que salvaguarda los principios que enseguida se exponen:

1. Legalidad. Con base en este principio, el ejercicio de gasto público debe estar prescrito en el presupuesto de egresos o, en su defecto,

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

en una ley expedida por el Poder Legislativo. El principio de legalidad implica la sujeción de las autoridades para el ejercicio del gasto público a un modelo normativo previamente establecido del cual no puede apartarse.

- 2. Honradez. El cumplimiento de este principio implica que el ejercicio del gasto público no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.
- 3. Eficiencia. Conforme a este principio, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.
- 4. Eficacia. En la materia, el principio de que se trata implica que se cuenta con la capacidad suficiente en el ejercicio del gasto público para lograr las metas estimadas.
- 5. Economía. Al tenor de este principio, el gasto público debe ejercerse de forma recta y prudente; esto implica que los servidores públicos deben siempre buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

En este contexto, aun cuando es verdad que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, en relación con el diverso 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el principio de libre administración de la hacienda municipal tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Ayuntamientos, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales; resulta igualmente innegable que, esa autonomía no justifica bajo ningún supuesto la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y economía antes relatados, sino que se encuentra sujeta a un control eminentemente legislativo, como disponen las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del ordinal 61 de la Constitución Política Local, que a la letra dicen:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

**XXXIV.** Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización..."

Al respecto señalan los artículos 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

## "Artículo 32.-...

¶

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente."

"Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas."

"Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente."

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

SUJETO OBLIGADO: PONENTE:

Luego entonces, como mecanismo de control se impone la obligación a los Ayuntamientos, de informar anual y mensualmente a la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre su gestión financiera (administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos), a efecto de verificar el cumplimiento de los planes y programas que correspondan a la cuenta pública.

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en http://www.osfem.gob.mx/index.html), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente levenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



### DISCO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Parrimonial de ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (+)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

### DISCO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuéstales de Ingresos y Egresos
- 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
- 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuéstales de Ingresos y Egresos
- 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
- 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
- 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
- 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO

PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

### DISCO 3:

## INFORMACIÓN DE OBRA (\*)

- 3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (√)
- 3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (V)
- 3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (1)
- 3.4. Información Mensual de Apoyos (√)
- 3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a períodos Mensuales Anteriores

#### Note

(V) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

#### DISCO 4

## INFORMACIÓN DE NÓMINA:

- 4.1. Nómina General
- 4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores
- 4.3 Altas y Bajas del Personal (formato libre)

### DISCO 5

## IMÁGENES DIGITALIZADAS:

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias (Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos)
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

### DISCO 6:

### INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

- 6.1 Indicador de Eficacia en Juicios Municipales.
- 6.2 Indicador de Cobertura en Seguridad Pública Municipal.
- 6.3 Indicador de Índice de Denuncias.
- 6.4 Indicador de Denuncias Conciliadas.
- 6.5 Indicador de Tiempo de Respuesta a Emergencias en Seguridad Pública.
- 6.6 Indicador de Patrullas en Operación.
- 6.7 Indicador de Porcentaje de Seguridad Pública Armada.
- 6.8 Indicador de Elementos de Seguridad Pública Capacitados en Manejo de Armas de Fuego.
- 6.9 Indicador de Zonas de Riesgo Protegidas.
- 6.10 Indicador de Inhumaciones en Panteones Municipales.
- 6.11 Indicador de Promoción del Arte y la Cultura.
- 6.12 Indicador de Transferencias de Recursos al Deporte.
- 6,13 Indicador de Habitantes por Canchas Municipales. (\*\*
- 6.14 Indicador de Canalización de Recursos a Servicios Personales DIF. (\*)
- 6.15 Indicador de Índice de Casos Comprobados de Maltrato. (\*)
- 6.16 Indicador de Eficacia en la Atención de Asesorías Jurídicas Familiares para lograr Conciliación. (\*)
- 6.17 Indicador de Productividad en Consultas Médicas. (\*)
- 6.18 Indicador de Focalización de Desayunos Escolares. (\*)
- 6.19 Indicador de Atención a Personas Discapacitadas. (\*)
- 6.20 Indicador de Atención Integral a los Adultos Mayores. (\*)
  6.21 Indicador de Atención Integral a la Madre Adolescente. (\*)
- 6.22 Indicador de Atención Integral a Adolescentes y Jóvenes para su Desarrollo Social. (\*)
- 6.23 Indicador de Servicios Públicos Básicos en Vivienda.
- 6.24 Indicador de Índice de Incorporación de Predios a Zonas de Interés Catastral.
- 6.25 Indicador de Consumo de Agua Potable Per Cápita.
- 6.26 Indicador de Volumen de Aguas Residuales Tratadas.
- 6,27 Indicador de Alumbrado Público.
- 6.28 Indicador de Capacidad de Tratamiento de Desechos Sólidos.
- 6.29 Indicador de Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos.

PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE 6.30 Indicador de Pavimentación de Caminos y Vialidades. 6.31 Indicador de Participación Social en la Gestión Pública Municipal 6.32 Indicador de Supervisión de Obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia. 6.33 Indicador de Habitantes por Servidor Público. 6.34 Indicador de Profesionalización de la Administración Pública Municipal. 6.35 Indicador de Competencia Laboral del Tesorero Municipal 6.36 Indicador de Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento. 6.37 Indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal. 6.38 Indicador de Competencia Laboral del Director de Obras 6.39 Indicador de Documentos para el Desarrollo Institucional. 6.40 Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal. 6.41 Indicador de Auditorías Practicadas por la Contraloría Municipal. 6.42 Indicador de Canalización de Recursos Municipales. 6.43 Indicador de Canalización de Participaciones Municipales al Sistema Descentralizado DIF. 6.44 Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento. 6.45 Indicador de Presupuesto Per Cápita. 6.46 Indicador de Tasa de Crecimiento en el Registro Catastral. 6.47 Indicador de Tasa de Crecimiento de Usuarios Registrados en el Padrón de Agua. 6.48 Indicador de Incremento en la Recaudación. 6.49 Indicador de Tasa de Recaudación del Impuesto Predial. 6.50 Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable. 6.51 Indicador de Recuperación por Suministro de Agua. 6.52 Indicador de Autonomía Financiera. 6.53 Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo Sobre los Ingresos. 6.54 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM. 6.55 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FORTAMUNDF. 6.56 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios. 6.57 Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FOTAMUNDF. Sistema de Evaluación de Metas Municipales 01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas. 02 Indicador de Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas. (\*) Solo DIF municipales (\*\*) Solo Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte NOTA: Los sistemas Municipales DIF, ODAS e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte deberán remitir el disco en un solo tanto. DISCO 7

01895/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO** 

**EXPEDIENTE:** 

RECURRENTE:

**SUJETO OBLIGADO:** 

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el Estado de Posición Financiera contendrá:

a) El Municipio;

**ARCHIVO TXT** 

7.1 Catálogo de Cuentas.
 7.2 Pólizas emitidas

b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR

- c) Cuenta y nombre;
- **d)** Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;

RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**g)** Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;

- h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuéstales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y
- **k)** Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

# Y respecto de los anexos:

- a) El Nombre del Municipio;
- b) Fecha a la que corresponde el anexo;
- c) El número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza;
- **d)** El código de cada cuenta, subcuenta y/o subsubcuenta del activo, del pasivo o del patrimonio por ejemplo: 1103 Bancos;
- e) Descripción de la operación Realizada;
- f) Referencia que es el folio de los documentos que dan origen a la póliza;
- **g)** Póliza: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde de la póliza;
- h) Fecha de elaboración de la póliza;
- i) Saldo Inicial: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del ejercicio;
- j) Debe: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo;
- **k)** Haber: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono;
- I) Saldo Final: Anotar la operación aritmética entre los puntos (6), (7) y (8);
- m) Apartado de Firmas; y
- n) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Circunstancias anteriores que permiten concluir, que si bien es cierto EL SUJETO OBLIGADO, adjunto el Estado de Posición Financiera pero también lo es que omitió ajuntar los anexos del Ayuntamiento de San Mateo

RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Atenco, Estado de México, como bien se han descrito en el cuerpo de esta resolución, que tienen el carácter de **información pública accesible** a la luz de lo indicado en los artículo 1 fracciones I a la IV, 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues si bien es cierto no se encentra identificada dentro del catálogo de información pública de oficio contenido en el numeral 12 del mismo ordenamiento legal; la misma es generada por **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones y por referirse al manejo de los recursos económicos de que dispone el Cuerpo Edilicio, se encuentra constreñida a satisfacer los principios de eficiencia, eficacia, economía, **transparencia** y honradez prescritos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se robustece lo señalado, con la Jurisprudencia P./J.106/2010 adoptada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1211, de rubro y texto siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER REALIZADOS. El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leves expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados."

Ello sin dejar de mencionar, que el derecho de acceso a la información pública instituido en el artículo 6 de la Constitución General de la República, se funda en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo.

En este sentido, la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control del ejercicio del poder público. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas

RECURRENTE:

PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

de la comunidad, controlar a los mandatarios y la participación de los ciudadanos en la vida pública, consagrado y protegido de muchas maneras por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un principio rector en el derecho a la información lo constituye el principio de publicidad de la información de los organismos públicos del Estado, lo que se traduce en que la información pública, precisamente por ser pública, es de interés general, y especialmente por ser pública y de interés general puede o debe ser conocida por todos, excepto, claro está, la información reservada cuando de la propagación de la información puede derivarse perjuicio para la causa pública, la seguridad del mismo Estado o los intereses particulares de las personas.

Bajo este esquema es que se arriba a la conclusión que. EL SUJETO OBLIGADO omitió en adjuntar los Anexos de los Estados de Posición Financiera del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a EL SUJETO OBLIGADO a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente 00024/MATEOATE/IP/A/2011, y entregue a EL RECURRENTE vía EL SICOSIEM, los "ANEXOS" del Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento de San Mateo Atenco Estado de México.

Respeto de los anexos debe decirse, que conforme a los artículos 2 fracciones Il y XIV, así como 49 de la Ley de la materia, los anexos del Estado Financiero deben ponerse a disposición de EL RECURRENTE en versión pública, en el supuesto que contengan datos personales como son registro federal de contribuyentes (RFC), clave única del registro de población (CURP), números de cuentas bancarias, domicilio particular, teléfono privado y/o cualquier otro que se refiera a personas físicas identificadas o identificables.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

# RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el presente recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de la inconformidad aducidos por EL RECURRENTE.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta del SUJETO OBLIGADO de fecha treinta de agosto de dos mil once.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

TERCERO. Atendiendo a los fundamentos y motivos precisados en los considerandos III y IV de esta resolución, se ordena a EL SUJETO OBLIGADO a que entregue a EL RECURRENTE vía EL SICOSIEM, los "ANEXOS" del Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento de San Mateo Atenco Estado de México.

CUARTO. Notifíquese a EL RECURRENTE, y remítase a la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO, vía EL SICOSIEM, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON VOTO PARTICULAR Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ...

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AUSENTE EN LA VOTACIÓN ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV **PRESIDENTE** 

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

AUSENTE EN LA VOTACIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADA

**COMISIONADO** 

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO PONENTE:

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

# **IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ** SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01895/INFOEM/IP/RR/2011.